

Federación Natación
Castilla-La Mancha

OFICINA

C/ Alcalde Martínez de la Ossa, 2
02001 ALBACETE
ESPAÑA

TELÉFONO

967 214 791 - 663 010 294

FAX

967 611 991

CORREO ELECTRÓNICO

federacion@fnclm.com

WEB

www.fnclm.com

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES (Artículos 1-6)

TÍTULO II: FUNCIONES Y COMPETENCIAS (Artículos 7-9)

TÍTULO III: ESTRUCTURA ORGÁNICA GENERAL Y TERRITORIAL
(Artículos 10-43)

CAPÍTULO I: Estructura (Artículos 10-13)

CAPÍTULO II: Órganos de Representación (Artículos 14-22)

. Sección primera: Asamblea General (Artículos 15-18)

. Sección segunda: Delegaciones (Artículo 19-22)

CAPÍTULO III: Órganos de Gobierno (Artículos 23-31)

. Sección primera: La Presidencia (Artículo 24)

. Sección segunda: La Junta Directiva (Artículo 25-30)

. Sección tercera: Los Comités (Artículo 31)

CAPÍTULO IV: Órganos de Gestión, colaboradores y técnicos
(Artículos 32-40)

. Sección primera: Órgano de Gestión (Artículos 32-37)

. Sección segunda: Órganos técnicos (Artículo 38-40)

CAPÍTULO V: Órgano Jurisdiccional (Artículos 41-43)

TÍTULO IV: MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN (Artículos 44-46)

CAPÍTULO I: Requisitos (Artículo 44)

CAPÍTULO II: Derechos y obligaciones (Artículos 45-46)

**TÍTULO V: RÉGIMEN, CLASES, CATEGORÍAS Y CONDICIONES DE
OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS DEPORTIVAS** (Artículo 47)

**TÍTULO VI: RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN Y CAUSAS DE EXTINCIÓN
DE LA INSCRIPCIÓN DE NUEVOS CLUBES O DE CONCESIÓN DE LICENCIAS
FEDERATIVAS** (Artículos 48-49)

TÍTULO VII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y COMPETENCIAL FEDERATIVO
(Artículos 50-59)

CAPÍTULO I: Disposiciones Generales (Artículos 50-56)

CAPÍTULO II: Responsabilidad disciplinaria (Artículos 57-59)

**TÍTULO VIII: RÉGIMEN ECONÓMICO, FINANCIERO, PRESUPUESTARIO
Y PATRIMONIAL** (Artículos 60-64)

TÍTULO IX: RÉGIMEN CONTABLE Y DOCUMENTAL (Artículo 65)

TÍTULO X: RÉGIMEN ELECTORAL (Artículos 66-69)

TÍTULO XI: DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN (Artículo 70)

**TÍTULO XII: APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y
REGLAMENTOS FEDERATIVOS** (Artículos 71-72)

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIONES FINALES

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Federación Natación Castilla-La Mancha

OFICINA

C/ Alcalde Martínez de la Ossa, 2
02001 ALBACETE
ESPAÑA

TELÉFONO

967 214 791 - 663 010 294

FAX

967 611 991

CORREO ELECTRÓNICO

federacion@fnclm.com

WEB

www.fnclm.com

Artículo 1. Denominación

La Federación de Natación de Castilla-La Mancha, es una entidad privada de utilidad pública, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el logro de sus objetivos cuyo ámbito de actuación se extiende al territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 2. Régimen Jurídico

La Federación de Natación de Castilla-La Mancha se rige por la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha y demás disposiciones de desarrollo de esta Ley, por Estatutos y Reglamentos válidamente adoptados por la Asamblea General y por cualesquiera otras normas que le sean de aplicación.

Artículo 3. Domicilio social

La Federación de Natación de Castilla-La Mancha, ubicada en Albacete y con domicilio social en la calle Alcalde Martínez de la Ossa, nº 2. Se requerirá el acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, para una futura modificación del domicilio social de dicha Federación. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha

Artículo 4. Símbolo



El presente símbolo se identificará con la Federación de Castilla-La Mancha para y en cualesquiera eventos, actividades, materiales etc. en los que se haga uso del mismo, previo expreso consentimiento de aquella.

Artículo 5. Objeto

La Federación de Natación de Castilla-La Mancha, constituida el 1 de julio de 1.986 e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Castilla-La Mancha tiene por objeto principal, mediante la integración de deportistas, técnicos, jueces, árbitros, master y clubes deportivos, dedicados a la práctica del deporte de natación, waterpolo, natación sincronizada, saltos, natación de larga distancia y aguas abiertas, la organización de competiciones y el promover y organizar estas disciplinas deportivas así como la reglamentación de las mismas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Estatutos de la Federación de Natación de Castilla-La Mancha

Podrá realizar cualesquiera Actuaciones que redunden en el beneficio de su objeto principal, así como, organizar actividades de promoción de modalidades de ejercicio físico reconocidas de interés público que guarden relación con las modalidades deportivas que tengan asumidas

Federación Natación
Castilla-La Mancha

OFICINA

C/ Alcalde Martínez de la Ossa, 2
02001 ALBACETE
ESPAÑA

TELÉFONO

967 214 791 - 663 010 294

FAX

967 611 991

CORREO ELECTRÓNICO

federacion@fnclm.com

WEB

www.fnclm.com

Artículo 6. – Integración en la Federación Española

1. La Federación de Natación de Castilla-La Mancha, forma parte de la Real Federación Española de Natación, con el fin de que sus miembros puedan participar en competiciones oficiales de ámbito estatal e internacional, y representa a la misma en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

2. La Federación de Natación de Castilla-La Mancha depende, en materia competitiva y disciplinaria, a nivel estatal e internacional, de la Real Federación Española de Natación.

3. Con motivo de la integración en la Real Federación Española de Natación, aquélla representará a la Comunidad de Castilla-La Mancha en las actividades deportivas de ámbito nacional o internacional que se celebren dentro y fuera del territorio español.

4. La Federación de Natación de Castilla-La Mancha solicitará la autorización de la Federación Española para organizar actividades o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional en su territorio autonómico.

TITULO II. FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA FEDERACIÓN

Artículo 7. Competencias propias

Son competencias propias de la Federación de Natación de Castilla-La Mancha:

- a. Promoción la práctica de todas las modalidades deportivas.
- b. Organizar competiciones oficiales y promocionar la asistencia a otras competiciones de ámbito superior.
- c. Diseño y ejecución de planes de perfeccionamiento técnico de deportistas.
- d. Impartición de clases y actividades docentes de enseñanza deportiva, en los términos establecidos en los reglamentos y en la normativa de regulación.
- e. Ejercicio de la potestad disciplinaria en las competiciones deportivas no oficiales de las que sea titular.
- f. Gestión y explotación de infraestructuras deportivas, de titularidad propia o de cualquier otra persona física o jurídica privada, para la práctica de la natación, en cualquiera de sus modalidades.

Federación Natación Castilla-La Mancha

OFICINA

C/ Alcalde Martínez de la Ossa, 2
02001 ALBACETE
ESPAÑA

TELÉFONO

967 214 791 - 663 010 294

FAX

967 611 991

CORREO ELECTRÓNICO

federacion@fnclm.com

WEB

www.fnclm.com

Estatutos de la Federación de Natación de Castilla-La Mancha

- g. El Gobierno, administración, gestión y organización interna de la entidad.
- h. Con carácter general todas aquellas no previstas en el artículo 7 y 8
- i. Promoción de modalidades de ejercicio físico reconocidas de interés público que guarden relación con las modalidades deportivas que tengan asumidas.

Artículo 8. Funciones públicas delegadas

Corresponde, igualmente, a la Federación de Natación de Castilla-La Mancha las siguientes funciones públicas de carácter administrativo, por delegación de la Junta de Comunidades, actuando para ello como agente colaborador y bajo su coordinación y tutela:

- a. La expedición o reconocimiento de licencias deportivas para la participación de deportistas, técnicos y jueces o árbitros en actividades y competiciones deportivas de ámbito autonómico que también habilitarán para participar en las de ámbito estatal cuando se cumplan los requisitos establecidos por la normativa vigente. La inscripción de clubes deportivos y, en su caso, otras entidades en la federación.
- b. La representación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en las actividades y competiciones deportivas oficiales de natación, waterpolo, sincronizada, aguas abiertas, saltos, larga distancia y máster, en los ámbitos autonómicos, estatal y, en su caso, internacional.
- c. La representación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de la Real Federación Española de Natación, respecto de las cuestiones que supongan el ejercicio de las funciones públicas por parte de esta federación conforme a la legislación estatal en materia de deporte.
- d. Convocatoria de deportistas federados para integrar las selecciones de Castilla-La Mancha en competiciones de ámbito estatal, en todas las modalidades asumidas por esta federación.
- e. Aprobación de la reglamentación técnica y disciplinaria de las modalidades deportivas asumidas por la Federación de Natación.
- f. El ejercicio de la potestad disciplinaria deportivas sobre sus asociados conforme a la Ley 5/2015, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, sus disposiciones de desarrollo, los estatutos y los reglamentos federativos y de los clubes deportivos.
- g. La colaboración con el Comité de Justicia Deportiva de Castilla-La Mancha y la ejecución de sus resoluciones.
- h. El uso de distintivos oficiales de la Comunidad Autónoma, tales como la bandera, el escudo o el nombre de la región.

Federación Natación Castilla-La Mancha

OFICINA

C/ Alcalde Martínez de la Ossa, 2
02001 ALBACETE
ESPAÑA

TELÉFONO

967 214 791 - 663 010 294

FAX

967 611 991

CORREO ELECTRÓNICO

federacion@fnclm.com

WEB

www.fnclm.com

Estatutos de la Federación de Natación de Castilla-La Mancha

- i. La canalización de ayudas y subvenciones públicas convocadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para deportistas con licencia federativa autonómica, actuando como entidad colaboradora en los términos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones públicas.
- j. Organización, en su caso, de competiciones y actividades deportivas integradas en la oferta de actividades de la actividad física y el deporte en edad escolar.
- k. La gestión y explotación de infraestructuras para la actividad física y el deporte de titularidad pública.
- l. Cualquier otra función que pudiera ser encomendada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- m. Propuesta de calificación como oficiales de competiciones deportivas de las modalidades que tengan asumidas.

Artículo 9. Régimen de las funciones públicas delegadas

Las funciones públicas delegadas establecidas en el artículo 8, serán ejercidas por esta Federación, con carácter exclusivo, en su ámbito de actuación y de acuerdo con el siguiente régimen:

- a. En lo no previsto en la Ley 5/2015, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha y sus normas de desarrollo, se aplicarán las normas de Derecho Administrativo que procedan.
- b. El ejercicio de las funciones públicas será irrenunciable y no podrá ser delegado a otras entidades, salvo autorización expresa del órgano de la Junta de Comunidades competente en deportes.
- c. La función pública delegada surge en el momento en que la misma es asumida por la Federación.

TITULO III.- ESTRUCTURA ORGÁNICA GENERAL Y TERRITORIAL

CAPÍTULO I.- Estructura

Artículo 10.

La estructura orgánica y territorial así como el funcionamiento interno de la Federación se regulará por lo recogido en los estatutos, de conformidad con los principios de democracia y representación y dentro del marco de la Ley 5/2015, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha y su desarrollo reglamentario.

Artículo 11. Estructura orgánica

Federación Natación
Castilla-La Mancha

OFICINA

C/ Alcalde Martínez de la Ossa, 2
02001 ALBACETE
ESPAÑA

TELÉFONO

967 214 791 - 663 010 294

FAX

967 611 991

CORREO ELECTRÓNICO

federacion@fnclm.com

WEB

www.fnclm.com

Los órganos mediante los cuales la Federación de Natación de Castilla-La Mancha realiza sus fines son los siguientes:

1. Órganos de representación: Asamblea General y Delegaciones
2. Órganos de gobierno: Presidencia, Junta Directiva, Vicepresidencia y Comités.
3. Órganos de gestión y órganos técnicos: Secretaría General, Gerencia, Director Técnico y Secretario Técnico
4. El órgano Jurisdiccional: Juez de disciplina Deportiva

Artículo 12. Estructura territorial

La Federación de Natación de Castilla-La Mancha se estructurará en Delegaciones. Se establecerán, como mínimo, una Delegación en cada una de las provincias que componen la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, siendo de competencia de la Asamblea General la creación y ubicación de Delegaciones.

Las Delegaciones Provinciales, como organismos subordinados y dependientes de la Federación de Natación de Castilla-La Mancha, tienen por objeto:

1. Representar la autoridad de la Federación de Natación de Castilla-La Mancha para promover, ordenar y dirigir la natación provincial, mediante el ejercicio de sus funciones propias y las delegadas de aquélla.
2. Constituir la autoridad deportiva provincial inmediata superior para todos los clubes afiliados. En estos aspectos, y en todos cuantos afecte a su vida interna, disfrutará de la autonomía necesaria para regirse deportiva y administrativamente con arreglo al presente Estatuto y a sus reglamentos.

Artículo 13. El Delegado Provincial.

El Delegado Provincial, será nombrado y revocado por el Presidente de la Federación de Natación de Castilla-la Mancha.

CAPÍTULO II.- Órganos de representación

Artículo 14. Órganos de representación

Son órganos de representación la Asamblea General, la delegación de los clubes deportivos, la delegación de los deportistas, la delegación de los jueces o árbitros y la delegación de los técnicos.

Federación Natación Castilla-La Mancha

OFICINA

C/ Alcalde Martínez de la Ossa, 2
02001 ALBACETE
ESPAÑA

TELÉFONO

967 214 791 - 663 010 294

FAX

967 611 991

CORREO ELECTRÓNICO

federacion@fnclm.com

WEB

www.fnclm.com

Artículo 15. Asamblea General

La Asamblea General es el máximo órgano de representación de todas las personas físicas con licencia federativa y entidades integradas en la Federación de Natación de Castilla-La Mancha y en ella están representados el estamento de clubes, el estamento de deportistas, el estamento de técnicos, el estamento de jueces o árbitros.

Artículo 16. Composición

1.- Miembros. La Asamblea General contará con 30 miembros, representando a los clubes, deportistas, técnicos/as y jueces/as-árbitros, con arreglo a la siguiente proporcionalidad:

a) Clubes Deportivos 52 % ----- 16 Assembleístas. En la composición estamental de clubes deportivos, como mínimo, habrá un Assembleísta por provincia.

b) Deportistas 28 %----- 8 Assembleístas. La composición estamental de deportistas se distribuirá de la siguiente manera:

- 4 representantes para la modalidad de natación
- 1 representante para la modalidad de sincronizada
- 1 representante para la modalidad de waterpolo
- 1 representante para la modalidad de aguas abiertas
- 1 representante para la modalidad de máster

En caso de ausencia de representante de alguna modalidad, se acumulará a los representantes de la modalidad de natación.

c) Técnicos 10 %-----3 Assembleístas

d) Jueces o árbitros 10 %----- 3 Assembleístas

2. Elección. Los miembros de la Asamblea serán elegidos cada cuatro años, coincidiendo con los años de los Juegos Olímpicos de verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los componentes de cada estamento en natación y de conformidad con las clasificaciones, número y proporciones establecidos en los presentes estatutos. Transcurrido dicho plazo se procederá a su renovación total conforme a las normas desarrolladas en el presente estatuto.

3. Baja. Son supuestos de baja como miembro de la Asamblea:

- Dimisión o baja voluntaria.
- Fallecimiento.
- Inhabilitación para cargos federativos
- Pérdida de los requisitos y condiciones exigidos para su elección.

4. Sustitución. Para la cobertura de vacantes a miembro de la Asamblea los candidatos que no hubiesen resultado elegidos en la última elección, integrarán una lista de suplentes para cada estamento, ordenada de acuerdo con el número

Estatutos de la Federación de Natación de Castilla-La Mancha

de votos obtenidos. Esta lista servirá para cubrir, de forma automática, las vacantes que vayan surgiendo en la Asamblea General.

Federación Natación
Castilla-La Mancha

OFICINA

C/ Alcalde Martínez de la Ossa, 2
02001 ALBACETE
ESPAÑA

TELÉFONO

967 214 791 - 663 010 294

FAX

967 611 991

CORREO ELECTRÓNICO

federacion@fnclm.com

WEB

www.fnclm.com

5. Sufragio activo y pasivo. La consideración de electores y elegibles se reconoce a:

- a. Los deportistas mayores de edad para ser elegibles, y mayores de 16 años para ser electores, que tengan licencia en vigor homologada por la Federación de Natación de Castilla-La Mancha en el momento de las elecciones y la hayan tenido durante la temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial.
- b. Los clubes deportivos inscritos en la Federación de Natación de Castilla-La Mancha y Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha, en las mismas circunstancias señaladas en el apartado anterior.
- c. Los técnicos, jueces y árbitros asimismo, en las mismas circunstancias establecidas en el apartado a).
- d. Los master asimismo, en las mismas circunstancias establecidas en el apartado a).

Artículo 17. Competencias.

Corresponden a la Asamblea las siguientes competencias:

- a. Aprobar, si procede, el Acta de la asamblea anterior y estudiar las objeciones presentadas en el plazo fijado.
- b. Aprobar, Interpretar y modificar estos estatutos, no obstante, con carácter previo al sometimiento de la propuesta de aprobación o modificación, el Comité de Justicia Deportiva de Castilla-La Mancha deberá emitir informe, en el plazo máximo de un mes, sobre el contenido de los estatutos o modificación y su adecuación a la Ley 5/2015, sus disposiciones de desarrollo y al resto del ordenamiento jurídico.
- c. Aprobar las normas reglamentarias así como sus modificaciones, no obstante, con carácter previo al sometimiento de la propuesta de aprobación o modificación, el Comité de Justicia Deportiva de Castilla-La Mancha deberá emitir informe, en el plazo máximo de un mes, sobre el contenido de los estatutos o modificación y su adecuación a la Ley 5/2015, sus disposiciones de desarrollo y al resto del ordenamiento jurídico.
- d. Aprobar el plan general de actuación anual, los programas, actividades deportivas y sus objetivos, y las normas generales y particulares para las competiciones dentro del territorio de Castilla-La Mancha.
- e. Elegir al Presidente de la Federación de Natación de Castilla-La Mancha.

Federación Natación Castilla-La Mancha

OFICINA

C/ Alcalde Martínez de la Ossa, 2
02001 ALBACETE
ESPAÑA

TELÉFONO

967 214 791 - 663 010 294

FAX

967 611 991

CORREO ELECTRÓNICO

federacion@fnclm.com

WEB

www.fnclm.com

Estatutos de la Federación de Natación de Castilla-La Mancha

f. Decidir sobre la moción de censura del Presidente, solicitado al menos por el 30 % de los miembros de la Asamblea.

g. Aprobar la liquidación del ejercicio económico vencido, con el cierre del balance y cuenta de resultados, así como aprobar el presupuesto para el ejercicio siguiente.

h. Otorgar la calificación oficial de actividades y competiciones deportivas.

i. Aprobar la memoria de actividades del ejercicio vencido que tendrá que presentar la Junta Directiva.

j. Establecer la cuantía de las cuotas de afiliación, así como el coste de las licencias federativas anuales y los derechos y deberes de los afiliados.

k. Aprobar la adquisición, venta o gravamen de los bienes o tomar dinero a préstamo cuando el valor de los mismos exceda del 25 por ciento del presupuesto anual del ejercicio.

l. Acordar el cambio de domicilio social o sede deportiva de la Federación de Natación de Castilla-La Mancha.

m. Establecer y ubicar Delegaciones Provinciales de la Federación de Natación de Castilla-La Mancha.

n. Aprobar la convocatoria de elecciones para la Asamblea General y la Presidencia, así como el reglamento y el calendario electoral y elegir a los miembros de la Junta Electoral.

o. Aceptar donaciones, subvenciones y cualquier otro tipo de liberalidad que se haga en favor de la Federación en los casos que se imponga alguna condición.

p. Acordar la disolución de la Federación.

q. Acordar la remuneración del cargo de Presidente de la Federación de Natación de Castilla-La Mancha, en sesión extraordinaria, decidiendo la cuantía de la remuneración que en ningún caso podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones que la Federación reciba de las Administraciones Públicas.

r. Resolver las propuestas que la Junta Directiva acuerde someter a su conocimiento.

s. Establecer cuotas extraordinarias o derramas.

t. Y cuantas vengan encomendadas de organismos superiores.

Artículo 18. Régimen de funcionamiento.

1.- Sesiones. Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias y extraordinarias:

a. La Asamblea General ordinaria se celebrará anualmente, dentro del último trimestre, coincidiendo con el inicio de la temporada al 1 de octubre, para la aprobación del presupuesto nuevo, rendición de cuentas del ejercicio en curso y la liquidación del presupuesto del año anterior, para la aprobación del programa y calendario de actividades anuales y el examen y consideraciones de las propuestas que

Federación Natación Castilla-La Mancha

OFICINA

C/ Alcalde Martínez de la Ossa, 2
02001 ALBACETE
ESPAÑA

TELÉFONO

967 214 791 - 663 010 294

FAX

967 611 991

CORREO ELECTRÓNICO

federacion@fnclm.com

WEB

www.fnclm.com

Estatutos de la Federación de Natación de Castilla-La Mancha

formulen los miembros de la Asamblea o de la Junta. La Asamblea General será convocada por el Presidente, por propia iniciativa o a petición de un número de miembros no inferior al 20 por ciento del total de los integrantes de la misma. En este último caso, entre la recepción de la solicitud y la convocatoria no pueden transcurrir más de 30 días naturales. Si no se convocase a la Asamblea General en virtud de la petición a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección General de Deportes, previa petición de la parte interesada o de oficio, requerirá al Presidente de la Federación para que la convoque. Si el Presidente no lo hiciera en el plazo de los 15 días siguientes al de la recepción del requerimiento, la Dirección General de Deportes convocará directamente a la Asamblea General, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en la que el Presidente hubiera podido incurrir.

b. La Asamblea General extraordinaria se convocará para tratar y resolver los temas no ordinarios, por propia iniciativa del Presidente, o de un número de miembros de la asamblea no inferior al veinte por ciento. La modificación del Estatuto y Reglamento, tendrán carácter extraordinario.

2.- Convocatoria. La convocatoria a las Asambleas se hará pública con quince días naturales de antelación a la fecha de celebración, en la página web de la Federación, sin perjuicio de la notificación individual a cada uno de los miembros. En caso de urgencia apreciada por la Junta Directiva, podrá convocarse Asamblea General extraordinaria con diez días naturales de antelación. En todos los casos se incluirá el orden del día. Se dará cuenta asimismo, de la convocatoria a la Dirección General de Deportes.

3.- Constitución. La Asamblea estará válidamente constituida, en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de sus miembros y, en segunda, cualquiera que sea el número de asistentes.

4.- Acuerdos. Los acuerdos de la Asamblea serán vinculantes para la totalidad de sus órganos, personas y entidades que integran la Federación de Natación de Castilla-La Mancha.

a. Los acuerdos sobre temas ordinarios serán adoptados por mayoría simple de los votos válidamente expresados, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

b. Los acuerdos sobre los temas extraordinarios serán adoptados por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

En el caso de que un asambleísta no pueda asistir a la sesión extraordinaria, podrá ceder su voto mediante aval a otro miembro de La Asamblea.

5.- Temas extraordinarios. Tendrán carácter extraordinario los siguientes temas:

- a. Modificación de los Estatutos.
- b. Moción de censura al Presidente.
- c. Autorizar la venta o gravamen de bienes de la Federación o la adquisición de dinero prestado.
- d. Para la disolución de la Federación.
- e. Acordar remuneración del Presidente de la Federación.

6.- Votación. Las votaciones se podrán realizar de palabra o mediante voto secreto y por escrito según lo determine el Presidente. El voto será siempre secreto:

- a. En caso de la elección del Presidente.
- b. En la moción de censura.
- c. En el caso de que haya implicaciones personales.

7.- Voto de calidad. El Presidente de la Federación tendrá voto de calidad en caso de empate.

8.- Desarrollo y funcionamiento de las sesiones. Presidirá la Asamblea y dirigirá los debates el Presidente de la Federación y en su defecto el Vicepresidente primero de la Junta Directiva.

En la celebración de las Asambleas se seguirán las siguientes normas de funcionamiento:

- a. El Presidente concederá la palabra a los miembros de la Asamblea que lo hayan solicitado, por el orden de solicitud, en un plazo fijado por él mismo, como carácter anterior a la Asamblea, siempre que el tema haya sido fijado en el Orden del Día de la Asamblea.
- b. Ningún miembro de la misma podrá intervenir sin haber solicitado y obtenido el uso de la palabra. Conforme se vaya desarrollando el debate, se podrá solicitar el uso de la palabra, que podrá o no ser concedida por el Presidente, si el tiempo lo permite.
- c. Cualquier intervención que, no sea asunto de debate o no figure en el Orden del Día, será cortada por el Presidente.
- d. Cada intervención durará como máximo diez minutos, Esta podrá ser reducida por el Presidente, si el número de intervenciones lo aconseja.
- e. Nadie podrá ser interrumpido cuando hable, sino para ser llamado al orden o a la cuestión por el Presidente.
- f. Transcurrido el tiempo, el Presidente, después de invitar por una sola vez al orador a concluir, le retirará el uso de la palabra.
- g. En caso de alusiones, se concederán cinco minutos para contestar a las mismas.

Federación Natación
Castilla-La Mancha

OFICINA

C/ Alcalde Martínez de la Ossa, 2
02001 ALBACETE
ESPAÑA

TELÉFONO

967 214 791 - 663 010 294

FAX

967 611 991

CORREO ELECTRÓNICO

federacion@fnclm.com

WEB

www.fnclm.com

Federación Natación Castilla-La Mancha

OFICINA

C/ Alcalde Martínez de la Ossa, 2
02001 ALBACETE
ESPAÑA

TELÉFONO

967 214 791 - 663 010 294

FAX

967 611 991

CORREO ELECTRÓNICO

federacion@fnclm.com

WEB

www.fnclm.com

Estatutos de la Federación de Natación de Castilla-La Mancha

h. Las cuestiones se someterán a votación, si procede, a partir del momento en que haya habido como máximo dos intervenciones a favor y dos en contra.

i. El Presidente podrá comprobar y aceptar los derechos de asistir, impedir la asistencia de personas que no tengan derecho a la misma, cerrar la sesión y, en caso necesario, suspender la reunión hasta nueva convocatoria.

j. Podrá, asimismo, interpretar estas normas de funcionamiento y reglamentos aplicables.

9.- Impugnación. En todas las reuniones de la Asamblea General se procederá en primer lugar al recuento de los presentes, resolviendo el Presidente las impugnaciones que puedan formularse por los presentes, respecto a su inclusión o exclusión.

Los acuerdos de la Asamblea General podrán ser impugnados ante la Jurisdicción competente, por las siguientes causas:

- a. Acuerdos contrarios a la Ley.
- b. Acuerdos que se opongan a los presentes Estatutos y los Reglamentos que los desarrollen.
- c. Acuerdos lesivos, en beneficio de uno o varios de los miembros, para los intereses de la Federación de Natación de Castilla-La Mancha.

Sección Segunda

Las Delegaciones de clubes, de deportistas, de jueces o árbitros y de técnicos

Artículo 19.

La Delegación de clubes deportivos representará los intereses de los clubes deportivos en la Junta Directiva, dentro del interés general de la Federación. La persona que ejerza la Delegación será elegida por cooptación entre los miembros del estamento de clubes deportivos de la Asamblea General en el momento de su constitución tras la celebración de cada proceso electoral.

Artículo 20.

La Delegación de deportistas que representará los intereses de los deportistas en la Junta Directiva, dentro del interés general de la Federación. La persona que ejerza la Delegación será elegida por cooptación entre los miembros del estamento de deportistas de la Asamblea General en el momento de su constitución tras la celebración de cada proceso electoral.

Artículo 21.

La Delegación de jueces o árbitros que representará los intereses de los jueces o árbitros en la Junta Directiva, dentro del interés general de la Federación

y ejercerá la labor de ordenación, formación, evaluación y corrección de este colectivo. La persona que ejerza la Delegación será elegida por cooptación entre los miembros del estamento de jueces o árbitros de la Asamblea General en el momento de su constitución tras la celebración de cada proceso electoral.

Artículo 22.

La Delegación de técnicos que representará los intereses de los entrenadores o técnicos en la Junta Directiva, dentro del interés general de la Federación. La persona que ejerza la Delegación será elegida por cooptación entre los miembros del estamento de técnicos de la Asamblea General en el momento de su constitución tras la celebración de cada proceso electoral.

CAPÍTULO III.- Órganos de Gobierno

Artículo 23.

Son órganos de gobierno la Presidencia, la Junta Directiva, las Vicepresidencias y los Comités.

Sección Primera. La Presidencia

Artículo 24. La Presidencia:

La Presidencia será el órgano ejecutivo de la Federación de Natación de Castilla-La Mancha y ostentará su representación legal.

1.- Funciones. Serán funciones de la Presidencia, las siguientes:

- a. Convocar y presidir la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b. Ejecutar los acuerdos de las mismas, con asistencia de la Junta Directiva.
- c. Ejercer el voto de calidad en la Asamblea General y en la Junta Directiva, en caso de empate.
- d. Autorizar con su firma los pagos y toma de dinero a préstamo, así como la enajenación o gravamen de bienes de la Federación, una vez cumplidos los requisitos que para llevarse a cabo, se exijan en estos Estatutos.
- e. Autorizar con su firma la apertura y cancelación de operaciones bancarias a nombre de la Federación.
- f. Nombrar a los miembros de la Junta Directiva.
- g. Nombrar a los órganos técnicos de la Federación.
- h. Nombrar y revocar a los Delegados de las Delegaciones provinciales.
- i. Comunicar a la Rfen en tiempo y forma, el nombre de la persona o personas que por delegación representará a la Presidencia y/o estamento de la FNCLM, en las Asambleas Federativas Nacionales y en aquellos otros actos en los que así sea requerido.

Estatutos de la Federación de Natación de Castilla-La Mancha

Federación Natación Castilla-La Mancha

OFICINA

C/ Alcalde Martínez de la Ossa, 2
02001 ALBACETE
ESPAÑA

TELÉFONO

967 214 791 - 663 010 294

FAX

967 611 991

CORREO ELECTRÓNICO

federacion@fnclm.com

WEB

www.fnclm.com

2.- Sustitución. En caso de ausencia, vacante o enfermedad no superior a tres meses sustituirá en la Presidencia el Vicepresidente primero y en su defecto el segundo.

El Vicepresidente que sustituya al Presidente estará afectado por las prohibiciones e incompatibilidades que afecten al Presidente.

Pasado el período de tres meses sin que el Presidente se haya incorporado a sus funciones, la Junta Directiva se constituirá automáticamente en Comisión Gestora y convocará elecciones en el plazo previsto en la normativa vigente.

3.- Elección. El Presidente de la Federación de Natación de Castilla-La Mancha será elegido cada cuatro años, coincidiendo con los años olímpicos por y entre los miembros de la Asamblea General, mediante sufragio libre, igual directo y secreto, conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha.

4.- Requisitos. Para ser candidato a Presidente, es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser miembro de la Asamblea de la Federación de Natación de Castilla-La Mancha.
- b. Ser mayor de edad en la fecha de la convocatoria.
- c. Estar en pleno uso de los derechos civiles.
- d. No haber incurrido en sanción deportiva que le inhabilite para ello, dictada por la Federación de Natación o por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- e. En caso de ser elegido y ocupar cargo técnico o directivo en la propia Federación o entidades afectadas a la misma, deberá presentar su renuncia al mismo.

5.- Reelección. El Presidente podrá ser reelegido, sin limitación de mandatos.

6.- Cese. El Presidente cesará en sus funciones:

- a. Por cumplimiento del plazo para el que fue elegido.
- b. Por muerte o incapacidad física permanente, que le impida el normal desempeño de su tarea.
- c. Por el voto de censura acordado por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, convocada a tal efecto.
- d. Por incurrir en causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.
- e. Por dimisión.

7.- Moción de censura. Para plantear una moción de censura contra el Presidente, será necesario estar a lo dispuesto Ley 5/2015, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, en sus disposiciones reglamentarias de desarrollo y, hasta la aprobación de estas últimas, a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 109/1.996, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Castilla-La Mancha.

Estatutos de la Federación de Natación de Castilla-La Mancha

Producido el cese del Presidente, de acuerdo al artículo 33 del Decreto 109/1996, la Junta Directiva se constituye automáticamente en Comisión Gestora y convocará elecciones en los plazos previstos en el Reglamento Electoral.

Federación Natación
Castilla-La Mancha

OFICINA

C/ Alcalde Martínez de la Ossa, 2
02001 ALBACETE
ESPAÑA

TELÉFONO

967 214 791 - 663 010 294

FAX

967 611 991

CORREO ELECTRÓNICO

federacion@fnclm.com

WEB

www.fnclm.com

Sección Segunda. La Junta Directiva

Artículo 25. La Junta Directiva.

La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la Federación de Natación de Castilla-La Mancha.

Artículo 26. Composición.

La Junta Directiva estará compuesta por el Presidente y once miembros, designados por el Presidente, que podrán ser revocados libremente por el mismo.

La condición de miembros de la Junta Directiva, será incompatible con la ocupación de cargos directamente relacionados con el ámbito deportivo castellano manchego.

Forman parte de la Junta Directiva el Presidente y los siguientes miembros:

- a. Vicepresidente primero.
- b. Vicepresidente segundo.
- c. Secretario.
- d. Gerente.
- e. 3 Vocales.
- f. 4 Miembros de las Delegaciones (Clubes, deportistas, técnicos y jueces)

Los cargos tendrán una duración de cuatro años, salvo revocación por el Presidente (o dimisión u otras causas de los miembros de la Junta Directiva) y serán honoríficos, sin derecho a retribución alguna. Todos los miembros, solamente podrán percibir dietas por asistencia a las reuniones de la Junta.

Artículo 27. Competencias.

Corresponden a la Junta Directiva las siguientes competencias:

- a. Promover y dirigir las actividades de la federación y gestionar su funcionamiento conforme a lo establecido en los presentes Estatutos y Reglamentos que lo desarrollan, bajo la dirección del Presidente.
- b. Estudiar y redactar las ponencias que hayan de someterse a la Asamblea.
- c. Proposición de convocatoria y orden del día de la Asamblea.
- d. Presentar la liquidación del presupuesto del año anterior.
- e. Elaborar el proyecto de programa y calendario de actividades.
- f. Elaborar los proyectos de reglamentos y bases de competición.
- g. De modo especial, corresponde a la Junta Directiva presentar en la sesión ordinaria de la Asamblea General, al finalizar el ejercicio,

Federación Natación Castilla-La Mancha

OFICINA

C/ Alcalde Martínez de la Ossa, 2
02001 ALBACETE
ESPAÑA

TELÉFONO

967 214 791 - 663 010 294

FAX

967 611 991

CORREO ELECTRÓNICO

federacion@fnclm.com

WEB

www.fnclm.com

Estatutos de la Federación de Natación de Castilla-La Mancha

el informe o memoria de las actividades realizadas y la liquidación del ejercicio económico vencido con el balance y la cuenta de resultados, la elaboración del proyecto de presupuesto y el plan general de actuación anual para el ejercicio siguiente.

h. Asimismo ejercerá aquellas competencias que no están atribuidas a la Asamblea General.

Artículo 28. Comisión Permanente.

Se constituirá una Comisión Permanente para el despacho de los asuntos ordinarios de trámite. Dicha Comisión Permanente estará formada por el Presidente, Vicepresidente primero y Secretario General.

Artículo 29. Funcionamiento.

1. La Junta Directiva se reunirá, previa convocatoria de su Presidente y deberá ser notificada, con cuarenta y ocho horas, al menos de antelación, salvo casos de urgencia, acompañando el orden del día, y quedará válidamente constituida cuando asistan a la misma un tercio de sus componentes.

Quedará, no obstante, válidamente constituida la Junta Directiva aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

2. El Presidente presidirá las reuniones, dirigirá los debates, señalará las normas de orden a seguir y someterá los asuntos a votación cuando proceda, al mismo tiempo adoptará las medidas oportunas para la mejor eficacia y orden de las reuniones.

3. En el caso de que se lleve a cabo una votación, los acuerdos se tomarán por mayoría simple de presentes. El sistema de votación será determinado en cada caso por el Presidente y podrá usarse la votación secreta a petición de tres miembros asistentes.

4. De los acuerdos adoptados se levantará acta por el Secretario, con indicación de los asistentes, los temas tratados en la reunión, el resultado de las votaciones y, en su caso los votos particulares contrarios al acuerdo adoptado, así como cualquier otra circunstancia que se considere de interés. Del acta se enviará copia a todos los miembros de la Junta Directiva.

5. De los acuerdos emitidos por la Junta Directiva, los votos contrarios a los mismos o las abstenciones motivadas, eximirán de las responsabilidades que pudieran derivarse, en su caso.

Artículo 30. Impugnación.

Los acuerdos de la Junta Directiva podrán ser impugnados ante la Jurisdicción competente, por las siguientes causas:

a) Acuerdos contrarios a la Ley.

Estatutos de la Federación de Natación de Castilla-La Mancha

b) Acuerdos que se opongan a los presentes Estatutos y los Reglamentos que los desarrollen.

c) Acuerdos lesivos, en beneficio de uno o varios de los miembros, para los intereses de la Federación de Natación de Castilla-La Mancha.

Federación Natación Castilla-La Mancha

OFICINA

C/ Alcalde Martínez de la Ossa, 2
02001 ALBACETE
ESPAÑA

TELÉFONO

967 214 791 - 663 010 294

FAX

967 611 991

CORREO ELECTRÓNICO

federacion@fnclm.com

WEB

www.fnclm.com

Sección Tercera. Comités

Artículo 31. Comités.

La Federación de Natación para efectuar estudios, elaborar propuestas y gestionar actuaciones, constituirá los siguientes comités específicos:

A. DEL COMITÉ DE JUECES/AS Y ÁRBITROS/AS

El Comité de Jueces y árbitros Castellano-Manchego, es el órgano técnico subordinado a la Junta Directiva de la Federación de Natación de Castilla-La Mancha, dependiente orgánicamente de ésta, pero en el orden técnico y de disciplina interna se regirá por las directrices del Comité Nacional de Árbitros.

El Comité provincial de Jueces y árbitros, con competencias análogas al regional en el ámbito provincial, estará presidido por el juez representante de la provincia y designado por el Delegado Provincial, con el visto bueno del Presidente de la Federación de Natación.

Cuando el juez representante de una provincia sea designado Presidente del Comité Regional, se designará otro juez de dicha provincia para presidir el Comité provincial.

1.- El Comité de Jueces y árbitros Castellano-Manchego, tiene las siguientes competencias:

- a. Establecer los niveles de formación arbitral, de conformidad con los fijados por la federación de Castilla-La Mancha en concordancia con los fijados por la Real federación Española de Natación.
- b. Inspección general de los servicios de arbitraje.
- c. Interpretación y aplicación uniforme de los reglamentos.
- d. Captación y promoción de nuevos jueces y árbitros.
- e. Promover cursos de actualización y perfeccionamiento de los jueces y árbitros.
- f. Nombramiento de jueces y árbitros para las distintas competiciones oficiales que se celebren a nivel de Castilla-La Mancha.
- g. Proponer la clasificación técnica de los jueces o árbitros y la adscripción a la categoría correspondiente.

2. El Comité de Jueces de Castilla-La Mancha estará presidido por un Presidente, nombrado por el Presidente de la Federación de Natación de Castilla-La Mancha, que será el representante de los jueces en dicha Junta.

Estatutos de la Federación de Natación de Castilla-La Mancha

Estarán integrados en su seno los Presidentes de los distintas Comités de las Delegaciones Provinciales existentes en la Comunidad.

3. Todos los cargos de este Comité serán honoríficos, pudiendo solamente percibir dietas por asistencia a las reuniones de la Junta.

4. El Comité de Jueces podrá elaborar un reglamento de régimen interior que desarrolle el del nacional y que englobe a todas las disciplinas deportivas, el cual se someterá a la aprobación de la Junta Directiva de la Federación de Natación de Castilla-La Mancha.

5. El Comité dispondrá de un Secretario.

B. DEL COMITÉ DE TÉCNICOS/AS

El Presidente de la Federación podrá formar los Comités técnicos que considere precisos, para el mejor desarrollo de la actividad de la Federación en todas sus disciplinas.

1.- Dichos Comités estarán presididos por una persona designada por el Presidente de la Federación.

2.- Será competencia de los Comités:

- a. Inspección general de los cursos de formación.
- b. Interpretación y aplicación uniforme de los reglamentos.
- c. Captación y promoción de nuevos técnicos.
- d. Promover cursos de actualización y perfeccionamiento de los técnicos.
- e. Nombramiento del profesorado para impartir los cursos.

CAPITULO IV.- Órganos de gestión, colaboradores y técnicos

Sección Primera. Órgano de Gestión

Artículo 32. Órgano de Gestión.

El órgano de gestión de la Federación de Natación de Castilla-La Mancha es la Secretaría General y la Gerencia.

Artículo 33. Secretaria General

La Secretaría General, lo es de la Asamblea General y de la Federación, y podrá serlo de la Junta Directiva. El cargo podrá ser remunerado.

Artículo 34. Funciones

La Secretaría General, dependerá directamente del Presidente La persona que ejerza la Secretaria será nombrada y separada por la Presidencia, sin que sea requisito la posesión de licencia federativa.

Federación Natación
Castilla-La Mancha

OFICINA

C/ Alcalde Martínez de la Ossa, 2
02001 ALBACETE
ESPAÑA

TELÉFONO

967 214 791 - 663 010 294

FAX

967 611 991

CORREO ELECTRÓNICO

federacion@fnclm.com

WEB

www.fnclm.com

Y le corresponderán las siguientes funciones:

Federación Natación Castilla-La Mancha

OFICINA

C/ Alcalde Martínez de la Ossa, 2
02001 ALBACETE
ESPAÑA

TELÉFONO

967 214 791 - 663 010 294

FAX

967 611 991

CORREO ELECTRÓNICO

federacion@fnclm.com

WEB

www.fnclm.com

Compete al Secretario el ejercicio de las funciones de fedatario de los actos y acuerdos, así como la custodia de los archivos documentales de la Federación de Natación de Castilla-La Mancha.

Artículo 35. Gerencia

La Gerencia, lo es de la Asamblea General y de la Federación, y podrá serlo de la Junta Directiva. El cargo podrá ser remunerado.

Artículo 36. Funciones

La Gerencia desempeñará funciones de contabilidad, gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como, asesoría jurídica y asistencia a la Presidencia. La persona que ejerza la Gerencia será nombrada y separada por la Presidencia, sin que sea requisito la posesión de licencia federativa.

Son funciones específicas del Gerente:

- a. Custodiar los fondos federativos, llevar al día la contabilidad y vigilar por ella.
- b. Custodiar los libros y documentos relativos a la contabilidad de la Federación, vigilando su exacta cumplimentación.
- c. Cuidará de que los pagos que ordene el Presidente respondan a los gastos autorizados en el presupuesto.
- d. Firmar con el Presidente y/o persona delegada, los cheques, talones y documentos de pago análogos, y en su ausencia lo hará el Secretario.
- e. Cuidar de que se ingrese lo percibido por la Federación en la cuenta corriente de que ésta es titular.
- f. Cuidar del exacto cumplimiento de los presupuestos, informando a la Junta Directiva del estado de cuentas de la Federación, de las desviaciones y situación económica.
- g. Elaborar el anteproyecto del presupuesto para su aprobación por la Junta Directiva y Asamblea General.
- h. Confeccionar el balance con especificación y desglose de las partidas de gastos e ingresos.

Artículo 37.

Las funciones de los órganos de gestión podrán recaer en una única persona y podrá externalizarse en profesionales o personas jurídicas distintas de la federación, es éste último caso previo acuerdo de la Junta Directiva. De igual modo, y previo acuerdo de la Asamblea General, el ejercicio de dichas funciones podrá realizarse de forma mancomunada con otras federaciones deportivas de Castilla-La Mancha.

Federación Natación
Castilla-La Mancha

OFICINA

C/ Alcalde Martínez de la Ossa, 2
02001 ALBACETE
ESPAÑA

TELÉFONO

967 214 791 - 663 010 294

FAX

967 611 991

CORREO ELECTRÓNICO

federacion@fnclm.com

WEB

www.fnclm.com

Artículo 38. Órganos Técnicos.

Son órganos técnicos el Director Técnico y el Secretario Técnico

Artículo 39. El Director Técnico.

El director Técnico será designado y revocado por el Presidente del cual dependerá directamente y le corresponderán las siguientes funciones:

- a. Coordinará y organizará las funciones técnicas de competición y formativas.
- b. Será el Director Técnico Regional y coordinará con los Secretarios técnicos provinciales todos los asuntos de su competencia.
- c. Elaborará los anteproyectos de programas y actividades.
- d. Será el coordinador de las selecciones de todas las disciplinas deportivas de la Federación y aquellas de carácter técnico que le asigne la Junta Directiva.

El cargo podrá ser remunerado.

Artículo 40. El Secretario Técnico.

El Secretario Técnico, será designado y revocado por el presidente del cual dependerá directamente y le corresponderán las siguientes funciones. :

- a. Cuidará de la preparación y despacho material de los asuntos técnicos deportivos.
- b. Elaborará el anteproyecto del reglamento y bases de competición.
- c. Tendrá la responsabilidad administrativa de las competiciones de todas las disciplinas deportivas y aquellas de carácter competitivo que le asigne la Junta Directiva.

El cargo podrá ser remunerado.

CAPÍTULO V.- ÓRGANO JURISDICCIONAL

Artículo 41.- Órgano Jurisdiccional.

La potestad disciplinaria de la Federación será ejercida por el Juez de Disciplina Deportiva.

Artículo 42. Competencias.

El Juez de Disciplina Deportiva será nombrado y cesado por la Junta Directiva y reunirá preferentemente el requisito de ser licenciado o graduado en Derecho.

Son competencias del Juez de Disciplina Deportiva:

Federación Natación Castilla-La Mancha

OFICINA

C/ Alcalde Martínez de la Ossa, 2
02001 ALBACETE
ESPAÑA

TELÉFONO

967 214 791 - 663 010 294

FAX

967 611 991

CORREO ELECTRÓNICO

federacion@fnclm.com

WEB

www.fnclm.com

Estatutos de la Federación de Natación de Castilla-La Mancha

El Juez de Disciplina Deportiva es el órgano disciplinario de la Federación de Natación de Castilla-La Mancha, que tiene como cometido resolver las incidencias e infracciones que puedan producirse en las competiciones deportivas de ámbito territorial de cada una de las modalidades integradas en la misma, así como de las incidencias e infracciones a la convivencia deportiva tipificadas en el Reglamento Disciplinario, teniendo plenas facultades para imponer las sanciones reglamentarias que procedan. A excepción de las infracciones cometidas por las personas físicas titulares del órgano de gobierno de la federación en el momento en que sucedieron los hechos o en el momento de la iniciación del procedimiento cuyo órgano competente será el Comité de Justicia Deportiva de Castilla-La Mancha.

Artículo 43. Resoluciones.

Las resoluciones del Juez de Disciplina Deportiva serán de efecto inmediato y contra las mismas cabe recurso ante el Comité de Justicia Deportiva de Castilla-La Mancha, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que reciba la notificación de la citada resolución.

TITULO IV.- MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO.- Requisitos

Artículo 44. Requisitos generales.

Los requisitos generales para ser miembro de cualquiera de los órganos de la Federación de Natación de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de la que pueda establecer en cada reglamento particular son los siguientes:

A. CLUBES.

1. Estar dado de alta en el Registro de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
2. Envío de los estatutos y composición de la Junta Directiva del club, a esta Federación y a la Real Federación Española de, Natación, a fin de causar alta en el Registro de Clubes de las mismas y obtener un número de registro.
3. Abono de la cuota anual de club a la Real Federación Española de Natación, a la Federación territorial, así como el pago de la licencia federativa, al objeto de poder participar en competiciones oficiales, tanto de carácter nacional, territorial y provincial.
4. Cesión de los deportistas del club, al objeto de integrar las respectivas selecciones deportivas, de acuerdo con las condiciones estatutarias deportivas.
5. Abonar los gastos de arbitraje que, según las normas federativas, les correspondan.

Federación Natación Castilla-La Mancha

OFICINA

C/ Alcalde Martínez de la Ossa, 2
02001 ALBACETE
ESPAÑA

TELÉFONO

967 214 791 - 663 010 294

FAX

967 611 991

CORREO ELECTRÓNICO

federacion@fnclm.com

WEB

www.fnclm.com

Estatutos de la Federación de Natación de Castilla-La Mancha

6. Acatar la autoridad de los órganos deportivos competentes, los acuerdos o instrucciones de los mismos y el cumplimiento, en su caso, de las sanciones que le sean impuestas.

7. Participar en las competiciones oficiales de carácter autonómico, provincial o local para las que se hubiese clasificado, debiendo contratar los servicios de, al menos, un monitor regional de natación, titulado por la Escuela de Entrenadores de la Federación correspondiente, no pudiendo participar en ninguna otra actividad, prueba o competición, cuando coincidan con pruebas organizadas e incluidas en el calendario por la Federación de Natación de Castilla-La Mancha o sus delegaciones provinciales, incurriendo en infracción determinada en los presentes Estatutos de acuerdo al régimen sancionador.

8. Perderán la condición de pertenecer a la Federación el haber sido sancionado por cometer una infracción muy grave.

9. Las responsabilidades en que pudieran incurrir, vendrán determinadas de acuerdo a lo preceptuado en el régimen sancionador contenido en el Reglamento Disciplinario y en los presentes Estatutos.

B. DEPORTISTAS.

1. Estar federados con cualquiera de los clubes existentes en el territorio de Castilla-La Mancha.

2. Abono de la licencia federativa anual, para su inscripción en el registro de deportistas de la Federación, al objeto de participar tanto en competiciones oficiales de carácter nacional, territorial o provincial.

3. Obligación a participar con las selecciones deportivas de natación de Castilla-La Mancha, en las que sea requerido su participación.

4. Respetar las normas de utilización del equipamiento oficial en todas las competiciones en que se represente a la Federación territorial.

5. Acatar las resoluciones que adopten los órganos disciplinarios deportivos por las infracciones cometidas en el transcurso de las competiciones deportivas.

6. Para que un deportista pueda suscribir licencia autonómica deberá ser español y no tener compromiso vigente con otro club.

7. Perderán la condición de pertenecer a la Federación el haber sido sancionado por cometer una infracción muy grave.

8. Las responsabilidades en que pudieran incurrir, vendrán determinadas de acuerdo a lo preceptuado en el régimen sancionador contenido en el Reglamento Disciplinario y en los presentes Estatutos.

C. TÉCNICOS. JUECES Y ÁRBITROS.

Federación Natación
Castilla-La Mancha

OFICINA

C/ Alcalde Martínez de la Ossa, 2
02001 ALBACETE
ESPAÑA

TELÉFONO

967 214 791 - 663 010 294

FAX

967 611 991

CORREO ELECTRÓNICO

federacion@fnclm.com

WEB

www.fnclm.com

1. Poseer el título correspondiente de la especialidad.
2. Poseer la licencia federativa correspondiente para ejercer su labor, abono de la cuota anual de la misma en la Federación Territorial para su inscripción en el registro correspondiente.
3. Acudir a las competiciones para las que hubiera sido designado, notificando en el tiempo reglamentado a la secretaria del comité la posibilidad o imposibilidad de acudir.
4. Deberá utilizar el uniforme y los emblemas establecidos por la Federación territorial para el desarrollo de su labor.
5. Perderán la condición de pertenecer a la Federación el haber sido sancionado por cometer una infracción muy grave.
6. Las responsabilidades en que pudieran incurrir, vendrán determinadas de acuerdo a lo preceptuado en el régimen sancionador contenido en el Reglamento Disciplinario y en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO.- Derechos y Obligaciones

Artículo 45. Derechos.

Los afiliados tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en el cumplimiento de los fines específicos de la Federación.
2. Exigir que la actuación de la Federación se ajuste a lo dispuesto en la Ley del Deporte en Castilla-La Mancha y a las disposiciones estatutarias específicas.
3. Causar baja libremente en la Federación.
4. Conocer sus actividades y examinar su documentación a través de los cauces reglamentarios.
5. Ser elector y elegible para los órganos de representación y gobierno, siempre que hayan cumplido la edad de dieciséis y dieciocho años respectivamente y tengan plena capacidad de obrar.

Artículo 46. Obligaciones.

Los afiliados tendrán las siguientes obligaciones:

1. Las de carácter jurídico y económico que se desprenden de los presentes Estatutos y reglamentos que los desarrollan.
2. El acatamiento de los Estatutos y reglamentos que los desarrollen y de los acuerdos que adopten sus órganos de gobierno.
3. La difusión y práctica de la actividad deportiva que constituye el objeto social.
4. Abonar las cuotas establecidas.

En caso de incumplimiento de los deberes básicos citados, se estará a lo dispuesto en el régimen sancionador contenido en el Reglamento Disciplinario y en los presentes Estatutos.

Federación Natación
Castilla-La Mancha

OFICINA

C/ Alcalde Martínez de la Ossa, 2
02001 ALBACETE
ESPAÑA

TELÉFONO

967 214 791 - 663 010 294

FAX

967 611 991

CORREO ELECTRÓNICO

federacion@fnclm.com

WEB

www.fnclm.com

TITULO V.- RÉGIMEN, CLASES Y CATEGORÍAS Y CONDICIONES DE OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS DEPORTIVAS

Artículo 47. Licencia federativa.

1.- La licencia deportiva constituye el título jurídico que habilita para intervenir en competiciones y actividades deportivas oficiales, así como el instrumento jurídico mediante el que se formaliza la relación especial entre la Federación y la persona de que se trate.

2.- La licencia deportiva de la Federación de Natación de Castilla-La Mancha, es anual para todos los estamentos.

3.- Las licencias deportivas de la Federación de Natación de Castilla-La Mancha se dividen en:

- a) Deportista de Natación
- b) Deportista de Waterpolo
- c) Deportista de Sincronizada
- d) Deportista de Aguas abiertas
- e) Técnico/a
- f) Directivo/a
- g) Jueces y Árbitros/as
- h) Deportista Master de Natación
- i) Deportista Master de Waterpolo
- j) Deportista Master de Sincronizada
- k) Deportista Master de Aguas Abiertas

4.- Para la obtención de la licencia federativa anual es imprescindible estar federado/a en un club o asociación deportiva para el estamento de deportistas y/o master y tener la titulación correspondiente para el resto de estamentos, es decir, técnicos/as y jueces/as y árbitros / as.

5.- Todos los afiliados a la Federación de Natación de Castilla-La Mancha, podrán poseer varias licencias deportivas anualmente, es decir, nadador-waterpolo, técnico-arbitro, arbitro-nadador, técnico-waterpolo, etc., no pudiendo en la misma competición actuar nada más que en una especialidad.

TITULO VI.- RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN Y CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE NUEVOS CLUBES O DE CONCESIÓN DE LICENCIAS FEDERATIVAS

Federación Natación
Castilla-La Mancha

OFICINA

C/ Alcalde Martínez de la Ossa, 2
02001 ALBACETE
ESPAÑA

TELÉFONO

967 214 791 - 663 010 294

FAX

967 611 991

CORREO ELECTRÓNICO

federacion@fnclm.com

WEB

www.fnclm.com

Artículo 48. Extinción.

Las causas de extinción de la inscripción de nuevos clubes deportivos o de concesión de licencias federativas vendrá determinada por:

- a. Haber dejado de pertenecer al Registro Entidades Deportivas de la Dirección General de Deportes.
- b. Haber dejado de pertenecer al Registro de Clubes de la Federación territorial de Natación.
- c. Haber incurrido en una sanción el club por una infracción muy grave.
- d. Renuncia voluntaria del propio club o asociación deportiva a figurar en el Registro de Clubes de la Federación.
- e. Extinción del club.

Artículo 49. Autorización.

El régimen de autorización de la inscripción de nuevos clubes deportivos o de concesión de licencias federativas vendrá determinado por:

- a. Según normativa de la Dirección General de Deportes de Castilla-La Mancha, Ley 5/2015, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha y normativa de desarrollo.
- b. Según lo previsto en los presentes Estatutos y Reglamentos de esta Federación.

TITULO VII.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y COMPETICIONAL FEDERATIVO

CAPÍTULO I.- Disposiciones Generales

Artículo 50. Regulación.

El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva en el ámbito de la práctica de la natación y sus especialidades, corresponde a la Federación de Natación de Castilla-La Mancha y se regulará por lo previsto en la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha y por las disposiciones reglamentarias dictadas en su desarrollo; por lo dispuesto en los Estatutos de la Federación y por el Reglamento Disciplinario.

Artículo 51. Ámbito de aplicación.

El ámbito material de la potestad disciplinaria de la Federación abarca las infracciones de las reglas de juego y competición de ámbito regional y las infracciones a la convivencia deportiva, tipificadas en el Reglamento Disciplinario.

Artículo 52. Clases de infracciones.

1.- Son infracciones de las reglas de juego y competición, las acciones u omisiones de las personas y entidades participantes que durante el curso del juego o competición, o en un momento inmediatamente anterior o posterior, vulneren, impidan o dificulten su normal desarrollo.

2.- Son infracciones a la convivencia deportiva, las acciones u omisiones de las personas con licencia federativa o entidades inscritas en esta Federación que sean contrarias a la convivencia deportiva y no se encuentren entre las descritas en el párrafo anterior.

Artículo 53. Ámbito subjetivo

La potestad disciplinaria de la Federación de Natación de Castilla-La Mancha se extiende sobre todas las personas que forman parte de su estructura orgánica; sobre clubes deportivos y sus directivos, árbitros, técnicos, deportistas y en general sobre todas aquellas personas con licencia federativa o entidades inscritas en esta Federación que desarrollen su actividad dentro del ámbito de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Artículo 54. Potestad disciplinaria

1- El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponde a:

Al Juez de Disciplina Deportiva

2.- Las decisiones de los jueces y árbitros, durante el desarrollo de los encuentros o competiciones, no tendrán la consideración de potestad disciplinaria, sin perjuicio de su potestad de dirección y organización del juego con autoridad sobre los participantes que asegure la correcta aplicación de las reglas técnicas. No obstante, sus decisiones con consecuencias disciplinarias podrán ser rebatidas ante el órgano disciplinario en forma de alegaciones.

Artículo 55. Clasificación general de sanciones

Las sanciones que se pueden imponer y que se regulan en el Reglamento Disciplinario, son las siguientes:

1. A deportistas, entrenadores, auxiliares.
 - a. Multa principal o accesoria.
 - b. Suspensión temporal.
 - c. Privación temporal de la licencia federativa.
 - d. Descalificación.

Federación Natación
Castilla-La Mancha

OFICINA

C/ Alcalde Martínez de la Ossa, 2
02001 ALBACETE
ESPAÑA

TELÉFONO

967 214 791 - 663 010 294

FAX

967 611 991

CORREO ELECTRÓNICO

federacion@fnclm.com

WEB

www.fnclm.com

Federación Natación
Castilla-La Mancha

OFICINA

C/ Alcalde Martínez de la Ossa, 2
02001 ALBACETE
ESPAÑA

TELÉFONO

967 214 791 - 663 010 294

FAX

967 611 991

CORREO ELECTRÓNICO

federacion@fnclm.com

WEB

www.fnclm.com

- e. Amonestación.
 - f. Apercibimiento
2. A dirigentes.
 - a. Multa principal o accesoria.
 - b. Inhabilitación.
 - c. Destitución del cargo.
 - d. Suspensión temporal.
 - e. Privación temporal de la licencia federativa.
 - f. Amonestación.
 3. A árbitros y jueces.
 - a. Inhabilitación.
 - b. Suspensión temporal.
 - c. Privación temporal de la licencia federativa.
 - d. Amonestación.
 - e. Apercibimiento.
 4. A Clubes.
 - a. Multa principal o accesoria.
 - b. Pérdida o descenso de categoría o división.
 - c. Pérdida de puntos o puestos en la clasificación.
 - d. Clausura temporal del recinto deportivo.
 - e. Pérdida del encuentro, prueba o eliminatoria.
 - f. Inhabilitación para la participación en la/s temporada/s siguiente/s.
 - g. Exclusión de la competición.
 - h. Amonestación
 - i. Apercibimiento

Artículo 56. Concurrencia de sanciones

El régimen disciplinario regulado en el correspondiente reglamento se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir las personas físicas o jurídicas afectadas por sus propias acciones y omisiones.

CAPÍTULO II.- Responsabilidad Disciplinaria

Artículo 57. Principios de las disposiciones disciplinarias

Únicamente son infracciones susceptibles de sanción, las previstas en el Reglamento Disciplinario y en las disposiciones de rango superior, de conformidad con los siguientes principios:

1. La diferenciación entre el carácter muy grave, grave y leve de las infracciones.

Federación Natación Castilla-La Mancha

OFICINA

C/ Alcalde Martínez de la Ossa, 2
02001 ALBACETE
ESPAÑA

TELÉFONO

967 214 791 - 663 010 294

FAX

967 611 991

CORREO ELECTRÓNICO

federacion@fnclm.com

WEB

www.fnclm.com

Estatutos de la Federación de Natación de Castilla-La Mancha

2. La proporcionalidad de las sanciones aplicables a las mismas
3. La imposibilidad de imponer sanción alguna, por acciones u omisiones que no constituyan infracción tipificada con anterioridad a la comisión de la falta correspondiente. No obstante, las disposiciones disciplinarias tendrán efecto retroactivo cuando favorezca a los sancionados.
4. La imposibilidad de imponer doble sanción por los mismos hechos. No se considerará doble sanción, la imposición de una sanción accesoria a la principal, cuando una de ellas sea la de multa, se imponga como accesoria y resulten ambas congruentes con la gravedad de la infracción.
5. El deber de asegurar el derecho de audiencia del interesado e en los procedimientos instruidos para la tramitación e imposición de sanciones por infracción.

Artículo 58. Causas eximentes y modificativas de la responsabilidad

- 1.- Son causas eximentes de la responsabilidad disciplinaria: el caso fortuito, la fuerza mayor.
- 2.- Son circunstancias atenuantes de la responsabilidad disciplinaria:
 - a. La expresadas en al artículo anterior cuando no concurren todos los requisitos necesarios para eximir de responsabilidad en sus respectivos casos.
 - b. No haber sido sancionado en ninguna ocasión, por los órganos disciplinarios, a lo largo de su historial deportivo.
 - c. La de obrar por causas o estímulos tan poderosos que hayan producido arrebató, obcecación u otro estado pasional de entidad semejante.
 - d. El arrepentimiento espontáneo, siempre y cuando se produzca antes del conocimiento de la apertura del expediente, inmediatamente después de la comisión del hecho, y con la intención de reparar o disminuir los efectos de la infracción, dar satisfacción al ofendido mediante disculpa manifestada expresamente por escrito o confesar aquellas a los órganos competentes.
 - e. Las circunstancias económicas de las personas físicas o entidad responsable de las infracciones por impago de cuotas o incumplimiento de las obligaciones económicas en una o más ocasiones dentro la misma temporada que sean exigibles de conformidad con los estatutos.
 - f. No haber tenido la intención de causar un mal de tanta gravedad como el que se produjo.
- 3.- Son circunstancias agravantes de la responsabilidad disciplinaria:
 - a. La reincidencia. Existirá reincidencia cuando el autor de la infracción hubiera sido sancionado anteriormente, por resolución

Federación Natación Castilla-La Mancha

OFICINA

C/ Alcalde Martínez de la Ossa, 2
02001 ALBACETE
ESPAÑA

TELÉFONO

967 214 791 - 663 010 294

FAX

967 611 991

CORREO ELECTRÓNICO

federacion@fnclm.com

WEB

www.fnclm.com

Estatutos de la Federación de Natación de Castilla-La Mancha

firmes, por cualquier infracción a la disciplina deportiva de igual o mayor gravedad, o por dos infracciones o más de inferior gravedad de la que en ese supuesto se trate.

La reincidencia se entenderá producida en el plazo de un año, tomando como inicio el día siguiente a la fecha de comisión de la primera infracción.

- b. El perjuicio económico ocasionado.
- c. El número de personas afectadas por la infracción cometida.
- d. Ser causante, por su falta, de originar un anormal desarrollo del encuentro.
- e. Cometer la falta contra jueces o árbitros
- f. Cometer cualquier infracción como espectador, teniendo licencia federativa de cualquier tipo.
- g. Ser capitán del equipo y/o entrenador del equipo, actuando como tal en el momento de la comisión de la falta.

Artículo 59. Causas extintivas de la responsabilidad

Son causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

- a. El cumplimiento de la sanción.
- b. El fallecimiento de la persona física responsable.
- c. La disolución del club o agrupación de clubes responsables.
- d. La prescripción de las infracciones o de las sanciones impuestas.
- e. La pérdida de la condición de deportista federado o de miembro de la asociación deportiva de que se trate. Si esto sucede voluntariamente, la extinción tendrá meramente efectos suspensivos, si quien estuviera sujeto a procedimiento disciplinario en trámite, o hubiese sido sancionado, recuperara en cualquier modalidad deportiva y dentro de un plazo de tres años, la condición bajo la cual quedaba vinculado a la disciplina deportiva, en cuyo caso el tiempo de suspensión de la responsabilidad disciplinaria deportiva no se computará a los efectos de la prescripción de las infracciones ni de las sanciones.

TITULO VIII.- RÉGIMEN ECONÓMICO, FINANCIERO, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL

Artículo 60. Régimen económico.

1.- La Federación de Natación de Castilla-La Mancha tiene presupuesto y patrimonio propio, debiendo aplicar la totalidad de sus ingresos económicos al cumplimiento de su objeto principal, sin perjuicio de los gastos necesarios para el mantenimiento de su estructura y funcionamiento.

Estatutos de la Federación de Natación de Castilla-La Mancha

Federación Natación Castilla-La Mancha

OFICINA

C/ Alcalde Martínez de la Ossa, 2
02001 ALBACETE
ESPAÑA

TELÉFONO

967 214 791 - 663 010 294

FAX

967 611 991

CORREO ELECTRÓNICO

federacion@fnclm.com

WEB

www.fnclm.com

2.- La elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de la Federación se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, entendida como una posición de equilibrio financiero, quedando sometida al principio de sostenibilidad financiera, encuadrándose en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad

Artículo 61. Patrimonio

El patrimonio de la Federación se integrará por los ingresos siguientes:

- a. Ingresos por licencias federativas e inscripción y cuotas de clubes, afiliados y otras entidades.
- b. Subvenciones ordinarias o extraordinarias, de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y de la Real Federación Española.
- c. Ayudas, subvenciones o donativos de otras instituciones públicas, privadas o de particulares.
- d. Los derechos de inscripción y de sanciones y cualesquiera otros recursos que provengan exclusivamente de organización de las competiciones organizadas por la Federación de Natación de Castilla-La Mancha.
- e. Donaciones, herencias y legados.
- f. Los recursos obtenidos por la renta de bienes propios y otros derechos de los que se sea titular.
- g. Los intereses de cuentas corrientes o libretas de ahorro.
- h. Ingresos procedentes del patrocinio de la Federación y de las actividades que organice.
- i. Cualquier otro recurso económico que proceda conforme al ordenamiento jurídico.

Artículo 62. Facultades.

La Federación de Natación de Castilla-La Mancha dispone de las siguientes facultades económicas:

- a. Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean adscritos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo ni la actividad deportiva que constituye su objeto social y, que en todo caso, sean autorizadas tales operaciones por mayoría de dos tercios de la Asamblea General extraordinaria.
- b. El gravamen y enajenación de los bienes muebles o inmuebles financiados en todo o en parte por subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, requerirán autorización previa de la Dirección General de Deportes.
- c. Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial.

Federación Natación Castilla-La Mancha

OFICINA

C/ Alcalde Martínez de la Ossa, 2
02001 ALBACETE
ESPAÑA

TELÉFONO

967 214 791 - 663 010 294

FAX

967 611 991

CORREO ELECTRÓNICO

federacion@fnclm.com

WEB

www.fnclm.com

Estatutos de la Federación de Natación de Castilla-La Mancha

d. Comprometer gastos de carácter plurianual salvo que la naturaleza del gasto o porcentaje del mismo sobre su presupuesto vulnere las determinaciones que se establezcan por la Dirección General de Deportes.

e. Para emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, comprometer gastos de carácter plurianual que superen los límites y porcentajes establecidos.

f. Para la adecuada justificación de este requisito podrá exigirse, siempre que lo solicite un diez por ciento, al menos, de la Asamblea, el oportuno dictamen económico actual. En caso de duda, o a petición de un diez por ciento de los miembros de la Asamblea, será requisito imprescindible la emisión de un informe favorable por parte de la Dirección General de Deportes.

g. Tomar dinero a préstamo, siempre que siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo ni la actividad deportiva que constituye su objeto social y, que en todo caso, sean autorizadas tales operaciones por mayoría de dos tercios de la Asamblea General extraordinaria. Cuando se trate de tomar dinero a préstamo en cuantía superior al 50 por 100 del presupuesto anual de la Federación, será necesario el informe favorable de la Dirección General de Deportes.

h. En ningún caso se podrá tomar dinero a préstamo con el aval personal el Presidente o de miembros de la Federación.

Artículo 63. Ejercicio económico.

Los ejercicios económicos coincidirán con los años naturales.

Artículo 64. Presupuesto.

1. Durante el último trimestre de cada año y como máximo en marzo del año siguiente la Federación, aprobará en Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva el presupuesto correspondiente al ejercicio siguiente, que tendrá la estructura de gastos e ingresos, según reglamentación legal al efecto, así como el balance de cuentas y los resultados del último ejercicio.

2. El presupuesto y balance de cuentas y resultados aprobados serán comunicados a la Dirección General de Deportes, debiendo ser publicados en la sede electrónica de la Federación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su aprobación. Si elevado el presupuesto a dicho órgano no dictara resolución alguna en el plazo de un mes se entenderá ratificado.

3. Todos los ingresos habrán de ser destinados necesariamente al cumplimiento de sus objetivos, no pudiendo realizarse repartos de superávit a los afiliados, ya que se considerarán en concepto de ingresos para el año siguiente.

Estatutos de la Federación de Natación de Castilla-La Mancha

4. La totalidad de los ingresos de la Federación, Delegaciones provinciales y de los clubes deberá aplicarse al cumplimiento de sus fines, conforme a este Estatuto.

5. La Federación no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo supuestos excepcionales y previa autorización expresa de la Dirección General de Deportes.

6. La Federación de Natación de Castilla-La Mancha deberá someter al menos anualmente su contabilidad y estado económico o financiero a una auditoria o a la verificación contable de acuerdo con las determinaciones dictadas por la Dirección General de Deportes.

Federación Natación Castilla-La Mancha

OFICINA

C/ Alcalde Martínez de la Ossa, 2
02001 ALBACETE
ESPAÑA

TELÉFONO

967 214 791 - 663 010 294

FAX

967 611 991

CORREO ELECTRÓNICO

federacion@fnclm.com

WEB

www.fnclm.com

TITULO IX.- RÉGIMEN CONTABLE Y DOCUMENTAL

Artículo 65. Libros.

Integran, en todo caso, el régimen contable y documental de la Federación de Natación de Castilla-La Mancha, los siguientes libros:

- a. Libro-Registro de sus miembros, en el que deberán constar las denominaciones de los mismos, su domicilio social y los nombres y apellidos de los Presidentes y demás -miembros de la Junta Directiva.
- b. Los Libros de Actas de la Federación, que consignarán las reuniones que celebre la Asamblea General, la Junta Directiva y demás órganos colegiados, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y Secretario del órgano colegiado.
- c. Los Libros de Contabilidad, en los que figurarán los derechos y obligaciones e ingresos y gastos de la Federación, debiendo precisarse la procedencia de aquellos y la inversión de éstos.

TITULO X.- RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 66. Proceso electoral.

El proceso electoral se regulará en el Reglamento Electoral de la Federación.

Artículo 67. Celebración de elecciones.

Se efectuará la convocatoria y celebración de elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia cada cuatro años, coincidiendo con la celebración de los Juegos Olímpicos de verano.

Artículo 68. Junta electoral.

Federación Natación
Castilla-La Mancha

OFICINA
C/ Alcalde Martínez de la Ossa, 2
02001 ALBACETE
ESPAÑA

TELÉFONO
967 214 791 - 663 010 294

FAX
967 611 991

CORREO ELECTRÓNICO
federacion@fnclm.com

WEB
www.fnclm.com

La Federación nombrará para cada proceso electoral a la Presidencia y los órganos de representación una junta electoral compuesta de tres miembros a la que corresponderá el conocimiento y resolución de las reclamaciones que presenten, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2015, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha.

Artículo 69. Publicación.

El reglamento electoral, la convocatoria electoral, los resultados de las votaciones, las resoluciones de la junta electoral y la proclamación de las personas o entidades electas, serán publicadas en la sede electrónica de la Federación.

TITULO XI.- DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN

Artículo 70. Disolución

1.- La Federación de Natación de Castilla-La Mancha se disolverá, conllevando la baja de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha, por las siguientes causas:

- a. Por resolución judicial
- b. A propuesta de la Junta Directiva por unanimidad de todos sus miembros y ratificación por la Asamblea General Extraordinaria que se celebre a tal fin, por mayoría de las tres quintas partes de sus miembros. Esta decisión deberá ser ratificada por la Dirección General de Deportes.
- c. Por revocación de la autorización concedida por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que deberá motivar las razones de dicha revocación en función de la falta de los criterios de suficiencia que se tuvieron en cuenta para su concesión. La resolución por la que se revoque la autorización será susceptible de recurso administrativo de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de deportes.
- d. Por falta de ratificación de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha. La resolución por la que no se ratifique la inscripción será susceptible de recurso administrativo de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de deportes.
- e. Por la segregación de la Federación o su fusión con otra Federación Deportiva Autonómica.
- f. Por otras causas previstas en el ordenamiento jurídico

2.- En caso de disolución, el patrimonio neto se destinará a los fines benéficos que acuerde la Asamblea que haya votado la disolución.

Estatutos de la Federación de Natación de Castilla-La Mancha
TITULO XII.- APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS

ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS

Federación Natación
Castilla-La Mancha

OFICINA

C/ Alcalde Martínez de la Ossa, 2
02001 ALBACETE
ESPAÑA

TELÉFONO

967 214 791 - 663 010 294

FAX

967 611 991

CORREO ELECTRÓNICO

federacion@fnclm.com

WEB

www.fnclm.com

Artículo 71. Aprobación y modificación

La aprobación, reforma o modificación de estos Estatutos, precisa:

1. Informe, previo del Comité de Justicia Deportiva.
2. Acuerdo de la Asamblea General extraordinaria convocada al efecto, en cuya convocatoria se expresará todos los extremos que hayan de ser objeto de modificación.
3. Que los acuerdos sean tomados mayoría absoluta de la Asamblea.
4. Tras la aprobación por la Asamblea General, los estatutos y sus modificaciones deberán inscribirse en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha.
5. La modificación no podrá implicar en ningún caso el cambio de carácter o fines esenciales de la Federación.
6. Los estatutos y las modificaciones serán publicados en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades y entrarán en vigor desde el día siguiente al de dicha publicación.

Artículo 72. Desarrollo reglamentario

Los presentes Estatutos serán desarrollados por los siguientes reglamentos:

- a. Reglamento general sobre la estructura orgánica y el funcionamiento interno de la Federación, siempre de conformidad con los mismos y con la normativa vigente de carácter deportivo.
- b. Reglamento técnico.
- c. Reglamento disciplinario.
- d. Reglamento electoral.

La aprobación, reforma o modificación de estos reglamentos, precisa:

1. Informe, previo del Comité de Justicia Deportiva.
2. Acuerdo de la Asamblea General extraordinaria convocada al efecto, en cuya convocatoria se expresará todos los extremos que hayan de ser objeto de modificación.
3. Que los acuerdos sean tomados mayoría absoluta de la Asamblea.
4. Tras la aprobación por la Asamblea General, los reglamentos y sus modificaciones deberán inscribirse en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha.
5. Los reglamentos y las modificaciones serán publicados en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades y entrarán en vigor desde el día siguiente al de dicha publicación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Federación Natación
Castilla-La Mancha

OFICINA

C/ Alcalde Martínez de la Ossa, 2
02001 ALBACETE
ESPAÑA

TELÉFONO

967 214 791 - 663 010 294

FAX

967 611 991

CORREO ELECTRÓNICO

federacion@fnclm.com

WEB

www.fnclm.com

Primera.

Las personas nombradas para desempeñar cargos directivos, que según los presentes Estatutos tengan fijado un plazo de duración podrán ser designados para nuevos mandatos, cuando expire aquel. Para el cargo de Presidente no hay plazo, siendo indefinido el número de mandatos o periodos.

Segunda.

Cualquier cuestión que surgiera dentro de la Federación de Natación de Castilla-La Mancha que no esté recogido en estos Estatutos y sus reglamentos de desarrollo, hasta su inclusión o modificación, se regirá por lo dispuesto en la Ley 5/2015, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha y demás reglamentos que la desarrollen, por la legislación estatal en lo no previsto por la legislación autonómica y subsidiariamente, por las normas estatutarias y reglamentarias de la Real Federación Española de Natación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los anteriores Estatutos de la Federación de Natación de Castilla-La Mancha, aprobados por la Dirección General de Deportes en fecha 24 de marzo de 1997 y cuantas normas y acuerdos se opongan a lo previsto en los presentes Estatutos.

DISPOSICIÓN FINALES

Primera.

Lo presentes Estatutos, una vez aprobados por la Asamblea General, previo informe del Comité de Justicia Deportiva de Castilla-La Mancha, e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades.

Segunda.

Las referencias normativas hechas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se entenderán hechas a la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda.